



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 24/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día trece de octubre del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) SEPTIEMBRE 2015.- .....	2
2.2.- ALTA DE TARJETA DE ARMAS, PISTOLA AIRE COMPRIMIDO HATSAN MOD 25 SUPERCHARG, CAL. 5.5 MM, Nº 0214/27148, A SOLICITUD DE D. xxxxx.- .....	3
2.3.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.- .....	4
2.3.1.- Permiso ocupación campaña "29 de Octubre, Día Sin Juego de Azar", a instancia de Asociación Granadina de Jugadores de Azar en Rehabilitación.- .....	4
2.3.2.- Estimación de petición de uso del Aula de Teatro para los ensayos de la comparsa "El Pitorreo".- .....	6
2.4.- AUTORIZACIÓN DE PINTADO DE LÍNEA LONGITUDINAL, EN REFUERZO DE VADO C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 3, BAJO, A INSTANCIA DE D. xxxx.-.....	7
2.5.- APROBACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS/AS PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES EN EL NÚCLEO DE BUENAVISTA.-.....	8
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	11



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	11
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	11
5.1.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR D <sup>a</sup> XXXX, POR PRESUNTOS DAÑOS EN VEHÍCULO ESTACIONADO EN RECINTO CEIP CERVANTES.-	11
5.2.- PETICIONES VECINALES.-	12
5.2.1.- Petición vecinal de arreglo del camino rural de Los Morales.-	12
5.2.2.- Petición vecinal de limpieza del camino rural Quintana-Venta Palma.-	13

## 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

### 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 23/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 6 de octubre de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

### 2.1.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) SEPTIEMBRE 2015.-

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 394/2015

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
Xxxx	Septiembre 2015	50
Xxxx	Septiembre 2015	50
Xxxx	Septiembre 2015	50

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que el exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.2.- ALTA DE TARJETA DE ARMAS, PISTOLA AIRE COMPRIMIDO HATSAN MOD 25 SUPERCHARG, CAL. 5.5 MM, Nº 0214/27148, A SOLICITUD DE D. XXXXX.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Tarjetas de Armas  
Expte general: 395/2015 (expte nº 4 Policía Local)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Habiéndose solicitado por D. xxxx, con DNI nº xxxx, autorización de tarjeta de armas para su expedición por este Excmo. Ayuntamiento, para la tenencia de la siguiente arma:

- Pistola de aire comprimido Hatsan Mod 25 Supercharg, Cal. 5.5 MM, nº 0214/27148.

Considerando que de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Armas, aprobado por Artículo único del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la expedición de Tarjeta de Armas indicada en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen legal de recursos pertinente, con entrega del impreso correspondiente de la Tarjeta de Armas.

**TERCERO:** Que por la Policía Local se efectúe remisión de otro ejemplar del impreso de la Tarjeta de Armas a la Intervención de Armas, de conformidad con el artículo 105.6 del artículo único RD 137/1993, de 29 de enero, citado.

### **2.3.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-**

#### **2.3.1.- Permiso ocupación campaña “29 de Octubre, Día Sin Juego de Azar”, a instancia de Asociación Granadina de Jugadores de Azar en Rehabilitación.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expediente: 396/2015

Se da cuenta de la solicitud de D. xxxxx, en representación de Asociación Granadina de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AGRAJER), con entrada el 9 de octubre de 2015 (nº 4392), de permiso de ocupación de dominio público a la entrada del recinto del mercadillo en Barranco Aserradero, para el viernes 16 de octubre de 2015, con motivo de la celebración de la campaña “29 de Octubre, Día Sin Juego de Azar”

Considerando el reconocimiento que constitucionalmente se dispensa a las asociaciones en el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978, desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Considerando el régimen jurídico previsto para la utilización de los bienes de dominio público previsto en los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.

Vista la atribución que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias según dispone el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a la organización solicitante, licencia de uso común especial para la colocación de mesa de cuestación el viernes día 16 de octubre de 2015 en el municipio de Alhama de Granada, en el lugar indicado.

**SEGUNDO:** La presente licencia queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Responder del buen orden de la circulación de vehículos de las personas que acudan al puesto informativo, así como de que éstos no aparquen en las zonas verdes y medianas o zonas prohibidas.

b) Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o licenciado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario o licenciado.

c) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

d) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

e) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

**TERCERO:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario o licenciado la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, actividad o servicio. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, dará lugar a la revocación de la licencia.

**CUARTO:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se reserva la facultad de alterar el sitio para la celebración del acto por razones que lo justifiquen de necesidad o imposibilidad.

**QUINTO:** La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que procedan con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEXTO:** Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

**2.3.2.- Estimación de petición de uso del Aula de Teatro para los ensayos de la comparsa “El Pitorreo”.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expediente:397/2015

Vista la petición efectuada por D. xxxxx, en representación de Comparsa “El Pitorreo”, con fecha de registro de entrada 7 de octubre de 2015 (nº de entrada 4356), en la que se pide al Ayuntamiento la cesión de uso de instalaciones municipales, para los ensayos de dicha comparsa con vistas al Carnaval 2015.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Tomada en consideración la petición y en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de este, a la Junta de Gobierno Local para el ejercicio del derecho de petición, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 289/15.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Estimar la petición efectuada para utilización del aula de teatro municipal de titularidad de este Ayuntamiento, para la finalidad de ensayos, así como actos relacionados con la promoción de la comparsa.

**SEGUNDO:** Al objeto de coordinar y compatibilizar su utilización con el resto de actividades e instituciones usuarias de las instalaciones, se entenderá en todo caso como prioritaria la utilización de las instalaciones para otras finalidades de interés general.

**TERCERO:** La presente autorización queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de propiedad pública, y en particular, a las siguientes condiciones:

a) Mantener durante todo el período de la autorización, las instalaciones y los bienes utilizados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario, licenciado o autorizado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario, licenciado o autorizado.

b) Efectuar a su costa al término de la autorización, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes cedidos, en perfectas condiciones de uso.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- c) Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.
- d) Queda terminantemente prohibida la cesión de la llave a personas ajenas a la actividad.

**CUARTO:** La presente autorización de uso se realiza por el siguiente período: Desde el 16 de octubre de 2015 hasta la víspera del Carnaval, en horario de 21:00 a 24:00 horas.

**QUINTO:** La devolución de la llave se realizará en el plazo de diez días contados a partir de la finalización del Carnaval 2015.

**SEXTO:** Notifíquese el presente acto al interesado/a, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

#### **2.4.- AUTORIZACIÓN DE PINTADO DE LÍNEA LONGITUDINAL, EN REFUERZO DE VADO C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 3, BAJO, A INSTANCIA DE D. xxxx.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 343/2015

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2015, se concedió licencia de vado permanente, en virtud de solicitud presentada con fecha 24 de agosto de 2015, con nº de entrada 3704, por D. xxxxx, en calle Federico García Lorca, nº 3, con una ocupación de 2.70 metros aprox (ancho de cochera).

Mediante posterior instancia presentada con fecha 30 de septiembre de 2015, nº 4175, se solicita autorización para pintar con línea longitudinal amarilla, en refuerzo de la señalización de placa.

Emitido informe al respecto por la Policía Local (entrada nº 4198, de 30 de septiembre de 2015).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 18 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al interesado/a solicitante, pintar una línea amarilla en refuerzo del vado permanente autorizado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Únicamente se podrá pintar en una longitud igual a la del portón de entrada a la cochera.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

## **2.5.- APROBACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS/AS PEÓN DE SERVICIOS POLIVALENTES EN EL NÚCLEO DE BUENAVISTA.-**

Área: Personal  
Dpto: Selección  
Expediente: 349/2015

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes de carácter temporal.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida por tanto la conformidad de Alcaldía y de la Concejalía-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para el procedimiento selectivo reseñado, las cuales se unen a la presente resolución. Dicha lista es de carácter provisional al establecerse periodo de subsanación.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, por el orden de actuación previsto en las bases, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento para su general conocimiento y en la página web institucional [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

### **ADMITIDOS/AS PROVISIONALES**

<b><u>NOMBRE Y APELLIDOS</u></b>	<b><u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u></b>
KABLI SOUILEM, FARID	xxx
KADDOUMI, NADIA	Xxx
LÓPEZ MAESTRE, JOSÉ ERNESTO	Xxx
MOLINA PEULA, FRANCISCA	Xxx
MORENO GÓMEZ, ALFONSO	Xxx
MORENO PALOMINO, JUANA	Xxx
NAVAS MARTÍN, JOSÉ	Xxx
OLMOS RUÍZ, JUAN EMILIO	Xxx
OLMOS RUÍZ, MACARENA	Xxx
ORTIGOSA PÉREZ, JUAN MANUEL	Xxx
PALACIOS JIMÉNEZ, JOSÉ A.	Xxx





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

PALMA RUÍZ, LORENA	Xxx
PELÁEZ PELÁEZ, ANTONIO JESÚS	Xxx
QUESADA JIMÉNEZ, FERNANDO	Xxx
RAMOS CAZORLA, ANTONIO LEONARDO	Xxx
RAMOS MUÑOZ, ELISABET	Xxx
ROMERO RAMÍREZ, MANUEL	Xxx
RUÍZ FERNÁNDEZ, DAVID	Xxx
RUÍZ VINUESA, MARÍA	Xxx
SAFTA, MARIN	Xxx
SÁNCHEZ MOLINA, LUIS ALBERTO	Xxx
VALDERRAMA DELGADO, DOLORES	Xxx
VALDERRAMA DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	Xxx
VILLARRASO SÁNCHEZ, RAFAEL	Xxx
VILLENA VILLENA, JOSÉ DANIEL	Xxx
ZERCOUN, HOUDAIBI	Xxx
ABDELMOUNIM, ELALIA	Xxx
ABDELMOUNIM, KHADIJA	Xxx
ACOSTA PALMERO, JESICA	Xxx
AOURRAD, OUASSIMA	Xxx
ARBELO DELGADO, VÍCTOR MANUEL	Xxx
AZIZ, NEZHA	Xxx
AZIZ, RACHID	Xxx
CABEZAS RUÍZ, FRANCISCO MANUEL	Xxx
FERNÁNDEZ LIZARTE, MARÍA FRANCISCA	Xxx
FERNÁNDEZ LIZARTE, ROSARIO	Xxx
FRAGUAS SOTO, MÓNICA	Xxx
FRAGUAS SOTO, YOLANDA	Xxx
GÁLVEZ MOYANO, FRANCISCO SILVERIO	Xxx
GONZÁLEZ MARÍN, MARÍA DEL ÁGUILA	Xxx
HEREDIA HEREDIA, JUAN	Xxx

### **EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES**

<b><u>NOMBRE Y APELLIDOS</u></b>	<b><u>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN</u></b>	<b><u>CAUSA EXCLUSIÓN</u></b>
PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSEFA	Xxxx	Presentación solicitud extemporánea (base quinta)

**TERCERO:** El día 28 de septiembre de 2015 (nº de registro de entrada 4137) se presenta solicitud de participación por parte de D. VÍCTOR MANUEL MARTÍN TRESCASTRO (D.N.I. nº xxxx).

Posteriormente, el día 5 de octubre de 2015 (nº de registro de entrada 4319) se presenta instancia de renuncia a bolsa de peón polivalente para Buenavista.

**CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en la base sexta aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre del presente, se establecen tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión descrita.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El plazo de tres días se contará desde la publicación de la presente en el tablón de anuncios/página web municipal.

**QUINTO:** La composición de la Comisión de Selección es la siguiente:

A) PRESIDENTE:

- D. Antonio García Jiménez del Barco. Interventor General Acctal. del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) VOCAL:

- D. Francisco Sánchez Ramos, Técnico de Gestión de Servicios del Ayuntamiento Alhama de Granada.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esmeralda Membrilla Ratia, Auxiliar Administrativa. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- D<sup>a</sup> Ana María Moya García, Administrativa de Administración General. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C) SECRETARIO:

- D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se designa como suplente a D. Carlos Medina Pérez, Administrativo, funcionario de carrera, Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para su actuación indistinta en el Tribunal, y en el supuesto de que resulte precisa la concurrencia de más suplentes, serán designados por Resolución de Alcaldía, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y preceptos concordantes.

Contra la composición de los miembros de esta Comisión de Selección se podrán hacer valer las causas de recusación recogidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTO:** La fecha, hora y lugar para la realización de la fase de oposición que consistirá en la realización de un ejercicio o prueba práctica, según lo establecido en las bases, es la siguiente:

- Lunes 26 de octubre de 2.015 en Hospital de la Reina, sito en calle Hospital, nº 1 de Alhama de Granada, a las 10:30 horas.
- Los/as aspirantes deberán acudir provistos de identificación acreditativa correspondiente y bolígrafo.

**SÉPTIMO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal de la Corporación [www.alhama.org](http://www.alhama.org)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

No se producen.

### **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

#### **5.1.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR D<sup>a</sup> XXXX, POR PRESUNTOS DAÑOS EN VEHÍCULO ESTACIONADO EN RECINTO CEIP CERVANTES.-**

Área: Responsabilidad Patrimonial  
Expediente municipal: 308/2015

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>a</sup>. XXXXX, actuando en su nombre, a la cual se ha dado entrada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2015, con n.º 3903, en la que se detallan los daños siguientes:

El coche de la solicitante con matrícula XXXX, Hyundai, estaba aparcado en el aparcamiento del CEIP Cervantes el día 7/9/2015, y sobre el capó cayeron varias ramas de los árboles, provocando daños en el vehículo (hundimiento de la zona afectada y arañazos).

En tanto que la solicitud no reunía los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, para la admisión a trámite del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, por los siguientes motivos:

- Falta especificar las lesiones producidas; por consiguiente, deberán detallarse dichas lesiones o daños alegados (art. 6.1 RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial).

Igualmente, se solicitaba se mejorara la solicitud en los términos siguientes:

- Valoración económica de los daños (art. 6.1 del RD 429/1993)

En cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2015 fue requerida de subsanación para que acompañara los documentos preceptivos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Dicho requerimiento ha sido atendido mediante escrito presentado con fecha 2 de octubre de 2015, entrada nº 4276, aportando presupuestos de arreglo del vehículo.

Considerando que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por las Administraciones de toda lesión que sufran, en cualquiera de sus bienes y derechos, por el funcionamiento de los servicios públicos, siempre que no concurra fuerza mayor, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En cumplimiento de los artículos 139 y 142 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; y a la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Admitir a trámite la reclamación presentada por D<sup>a</sup> XXXX, antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si este tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

**SEGUNDO.** Se determina como órgano instructor la Alcaldía-Presidencia para determinar si existe responsabilidad por parte este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando facultada para la realización de todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Derivar la realización de la verificación de los hechos alegados por el solicitante, al momento de la instrucción del expediente, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre la misma.

**CUARTO.** Notifíquese al interesado con indicación de su carácter de acto de trámite y plazo de resolución y notificación.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la compañía aseguradora Mapfre Seguros, con quien esta Administración tiene contratado seguro de responsabilidad civil, a los efectos de su conocimiento, efectos y asesoramiento o asistencia correspondiente.

## **5.2.- PETICIONES VECINALES.-**

### **5.2.1.- Petición vecinal de arreglo del camino rural de Los Morales.-**

Área funcional: Peticiones vecinos  
Expte: 398/2015

Vista la petición efectuada con fecha 23 de septiembre de 2015 (nº 4057) por D. XXXXX y otras personas firmantes de la misma, por la que se insta a este Ayuntamiento al arreglo del camino rural de Los Morales.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a las personas peticionarias, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de los caminos rurales, dentro de las actuaciones de mantenimiento y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin, agradeciendo la colaboración prestada por los vecinos en la referida comunicación.

**SEGUNDO:** Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al peticionario primer firmante del escrito (D. José Vicente Romero Rodríguez), con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

#### **5.2.2.- Petición vecinal de limpieza del camino rural Quintana-Venta Palma.-**

Área funcional: Peticiones vecinos  
Expte: 399/2015

Vista la petición efectuada con fecha 9 de septiembre de 2015 (nº 3893) por D. XXXXX, por la que se insta a este Ayuntamiento a la limpieza del camino Quintana-Venta Palma.

Considerando el régimen jurídico establecido en el art. 29 de la Constitución y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Vista la atribución de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio), en materia de derecho de petición.

Tomada en consideración la petición, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, órgano competente por delegación del Alcalde  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar a la persona peticionaria, que se han dado las órdenes oportunas para realización de las labores de conservación y mantenimiento de los caminos rurales de titularidad municipal, dentro de las actuaciones de mantenimiento anuales y de conformidad con los créditos presupuestarios consignados a tal fin. En el caso particular de la actuación solicitada, se están realizando las comprobaciones oportunas respecto a la naturaleza y calificación jurídica del camino en cuestión, en



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

atención a la titularidad del mismo y su eventual afección a vía pecuaria, de lo que resultaría la competencia autonómica.

**SEGUNDO:** Comuníquese a Departamento de Obras y Servicios para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto al peticionario, con expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, con indicación de que el derecho de petición es susceptible igualmente de tutela judicial mediante las vías establecidas en el artículo 53.2 de la Constitución, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que el peticionario estime procedentes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos